



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER ACCIONES HACIA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD MENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 15 DE LA LEY DE LA CEDH POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CEDH”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA “LA SECRETARÍA”.

I.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 bis, fracciones I, II, III, IV, V, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Salud le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, respecto a prevención, promoción, servicios médicos, salubridad general y servicios para la asistencia social, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso determine, de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud y demás leyes aplicables; planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que se proporcionen en el Estado, en los términos de la legislación correspondiente; coordinar, planear, normar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y proveer a la adecuada participación de las entidades y dependencias públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Calle Aldama No. 1502,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 15100  
www.chihuahua.gob.mx

cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Así mismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Estatal de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes; coordinar la formulación de la planeación estatal en materia de salud; y celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social privado.

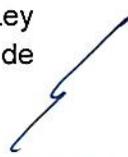
III.- Que, para el cabal cumplimiento de las atribuciones establecidas a la Secretaría de Salud, en específico para brindar servicios de atención médica, se encuentra sectorizado bajo su rectoría el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Chihuahuense de Salud Mental, en conformidad con el artículo 6 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el Estado de Chihuahua.

IV.- Que se encuentra representada por el LIC. **GILBERTO BAEZA MENDOZA, SECRETARIO DE SALUD**, quien comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción V y 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de mayo de 2023, expedido por la **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, inscrito bajo el Número 271, a Folios 271 del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

V.- Que la Ley Estatal de Salud prevé en sus artículos 78, 238, 239, 240, 241 y 242 en relación a los correlativos de la Ley General de Salud, que corresponde a la Secretaría de Salud en materia de salud mental, atención terapéutica, prevención y atención a trastornos mentales, que incluye la conducta que derive en actos tentativos o consumados de suicidio y establecerá un programa con acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables, entendiéndose por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, brindando la atención de los trastornos mentales y del comportamiento con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

VI.- Que de conformidad con el artículo 44, 47 y 48 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua se crea el Instituto Chihuahuense de Salud Mental, de conformidad con la Ley General de Salud, esta Ley y las normas aplicables, el mismo es un órgano desconcentrado de

*"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"*

Calle Aldama No. 1502,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 15100  
www.chihuahua.gob.mx

la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa el cual tiene por objeto, entre otros, el asegurar la adecuada atención integral de la salud mental, mediante atención psicológica, psiquiátrica, la investigación y difusión en materia de salud mental.

VII.- Que el **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD MENTAL** se encuentra representado por el **LIC. JAVIER GONZÁLEZ HERRERA**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** en virtud del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván a los 08 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 47, a folio 47, el cual obra en el libro seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua.

VIII.- Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Tercera No. 604, Colonia Zona Centro de la ciudad de Chihuahua, Código Postal 31000.

## 2.- DECLARA "LA CEDH", QUE:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, "**LA CEDH**" es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, "**LA CEDH**" tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los derechos humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el estado.

III. Con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, la persona en funciones de la Presidencia de "LA CEDH", está facultada para ejercer su representación legal; de igual forma el artículo 11 de la ley antes invocada, señala en su segundo párrafo que, en caso de que se presente una ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, ésta será cubierta por la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las facultades establecidas en el artículo 15 de dicha ley; así como, el 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E., en cuyo artículo segundo transitorio, se estableció que la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuará haciéndolo hasta que el Congreso del Estado, designe a

*"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"*



Calle Aldama No. 1502,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 15100  
www.chihuahua.gob.mx

quien asumirá definitivamente la nueva titularidad, por lo que el **DR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA**, acredita su personalidad, y la facultad legal para suscribir el presente instrumento, en ejercicio de las funciones de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV. Dentro del objeto de “**LA CEDH**”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

V. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CED920927MP5.

VI. Para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Zarco número 2435, colonia Zarco, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

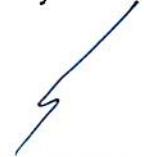
### 3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Que por todo lo anterior, se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración para el debido cumplimiento de su objeto, por lo tanto, se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por “**LAS PARTES**” las capacitaciones, pláticas y talleres en materia de salud mental al personal directivo, administrativo y operativo de “**LA CEDH**” a efecto de proporcionar los elementos que permitan identificar los riesgos asociados con factores que pueden generar afectaciones en la funcionalidad de éstos y reconocer posibles problemas en las diversas áreas de su vida a efecto de poder proporcionarles la debida prevención, sensibilización, concientización y tratamiento, en aquellos casos que así lo requieran, en materia de salud mental así como la organización y

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*

Calle Aldama No. 1502,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 15100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

desarrollo de actividades en áreas y temas de interés para las partes, a través de acciones tempranas y oportunas en la institución.

**SEGUNDA. - “LAS PARTES”** Se obligan a llevar a cabo de manera comprometida en un marco de concurrencia, las acciones necesarias para garantizar de manera eficaz los términos y condiciones del presente documento bajo los cuales éstas colaborarán en la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula Primera del documento.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio y en atención a la infraestructura y recurso humano de “LA SECRETARÍA”, se compromete a:

a) Llevar a cabo la identificación de posibles riesgos de suicidio, depresión o ansiedad en el personal perteneciente a “LA CEDH”; con base en instrumentos diseñados para ello los cuales serán aplicados por el personal especializado que tenga a bien designar “LA SECRETARÍA”, a efecto de obtener aquellos datos e información necesarias para detectar y canalizar a las instituciones del sector salud correspondientes, brindando atención focalizada en materia de salud mental, dependiendo de los factores de riesgo que se presenten. Previo a ello, se realizarán pláticas informativas al personal a efecto de concientizar sobre la importancia de la salud mental y el alcance y objetivo de dichos tamizajes.

b) Sistematizar y proporcionar un diagnóstico en materia salud mental del personal de “LA CEDH”.

c) Impartir pláticas de sensibilización relativas a la prevención en materia de salud mental, dirigido al personal directivo, operativo y administrativo de “LA CEDH”; que incentiven la importancia de la misma en el trabajo, con el fin de orientar y concientizar en los diversos factores de riesgo de depresión o ansiedad, las cuales serán impartidas por el personal especializado que tenga a bien designar “LA SECRETARÍA”.

d) Impartir sesiones de taller con enfoque psicoeducativo sobre los temas de salud mental más recurrentes a efecto de que puedan ser beneficiados en su esfera social, familiar y laboral, estableciendo un mínimo de 20 personas y un máximo de 30 para el desarrollo de las mismas.

e) Coadyuvar en la generación de una ruta de referencia a terapia individual en las unidades de los Distritos de Salud en el Estado de Chihuahua a aquellas personas en las que se identifique factores de riesgo de depresión, ansiedad o algún padecimiento mental. La atención previamente manifestada estará sujeta a la derechohabencia de las personas canalizadas.

f) Poner a disposición de “LA CEDH” el directorio de instituciones de atención en salud mental así como su catálogo de material informativo impreso y virtual con mensajes preventivos

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*



Calle Aldama No. 1502,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 15100  
www.chihuahua.gob.mx

(carteles, dípticos, folletos, infografías, etc.) a efecto de difundir dicho material para lograr un mayor alcance, ésto de acuerdo a sus posibilidades y manteniendo los créditos de diseño correspondientes.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA CEDH".** Para el cumplimiento del objeto de este convenio se compromete a:

- a) Realizar la invitación de manera extensiva al personal directivo, operativo y administrativo de su institución para que asistan a las capacitaciones, talleres y pláticas de sensibilización y psicoeducación en salud mental y adicciones que realice **"LA SECRETARÍA"**.
- b) Facilitar equipo y material necesario, además instalaciones en caso de requerirlas para desarrollar las actividades mencionadas con anterioridad por parte de **"LA SECRETARÍA"** con el fin de lograr el objeto del presente convenio.
- c) Fomentar la participación de su personal en ferias de salud, actividades relacionadas con días conmemorativos en materia de salud mental y adicciones y todas aquellas acciones que tenga a bien implementar **"LA SECRETARÍA"** que permitan la interacción y por ende la sensibilización para la promoción de la salud mental a fin de lograr que éstos sean promotores de estilos de vida saludables.
- d) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** a efecto de canalizar a las unidades de los Distritos de Salud en el Estado a terapia psicológica individual o familiar al personal que se encuentre en circunstancias de riesgo de suicidio, depresión, la cual estará sujeta a la derechohabencia de las personas referidas.

**QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados y de esta manera cumplir satisfactoriamente con el servicio que se solicite, así como **"LA CEDH"**; se compromete a colaborar en brindar todas las facilidades correspondientes para el óptimo cumplimiento al presente instrumento.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

*"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"*



Calle Aldama No. 1502,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 15100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará al cumplimiento de un año calendario de la fecha de su firma, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las autoridades intervinientes.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el objeto del mismo o

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*

Calle Aldama No. 1502,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 15100  
www.chihuahua.gob.mx

de cualquiera de los convenios específicos de colaboración, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan en este acto a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información de carácter privado que reciban o generen de la otra parte, sea en forma verbal, escrita, gráfica, electrónica o por cualquier otro medio, dándole el uso que única y exclusivamente les permita el desarrollo del objeto del presente Convenio; obligándose mediante el presente instrumento legal a no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, la información confidencial prevista en este instrumento; obligación que se hará extensiva a sus representantes legales, directivos, dependientes o subordinados y demás personas físicas o morales que guarden relación con ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, ambas partes se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este Convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual; será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente instrumento.

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*



Calle Aldama No. 1502,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 15100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

**DÉCIMA SEXTA.- LAS COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier asunto relacionado con el presente Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones de este Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio constante de 08 hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., 14 de octubre de 2025.

“**LA SECRETARÍA**”

POR “**LA CEDH**”

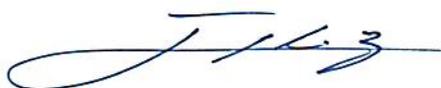


---

**Lic. Gilberto Baeza Mendoza**  
Secretario de Salud en el Estado

---

**Dr. Alejandro Carrasco Talavera**  
Director de Control, Análisis y Evaluación,  
en ejercicio de las atribuciones  
establecidas en el Art. 15 de la Ley de la  
Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos del Estado de Chihuahua



---

**Lic. Javier González Herrera**  
Director General del Instituto  
Chihuahuense de Salud Mental